



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 133-2021-SUNEDU/CD

Lima, 21 de diciembre de 2021

### VISTOS:

La Solicitud de Modificación de Licencia Institucional (en adelante, SMLI) con Registro de Trámite Documentario N° 034174-2021-SUNEDU-TD del 8 de julio de 2021, presentada por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. (en adelante, la Universidad), y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 045-2021-SUNEDU-02-12 del 1 de diciembre de 2021 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic); y,

### CONSIDERANDO:

#### 1. Antecedentes

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, la Ley Universitaria), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose al licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

El numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es la autoridad competente para aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico.

El Capítulo IV del “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional”, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y sus modificatorias<sup>1</sup> (en adelante, el Reglamento de Licenciamiento), establece el procedimiento de modificación de la licencia institucional, el cual permite a la Sunedu verificar y garantizar que la modificación solicitada no incida negativamente en las CBC que la Universidad acreditó a nivel institucional.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD del 12 de junio de 2019, publicada el 13 de junio de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, la Universidad obtuvo el licenciamiento institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario en veintidós (22) locales<sup>2</sup>, con una

<sup>1</sup> La Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD fue publicada el 14 de marzo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano. Sus modificaciones, mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD, N° 049-2021-SUNEDU/CD, y N° 091-2021-SUNEDU/CD, fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 31 de mayo de 2018, 29 de junio de 2018, 23 de julio de 2019, 31 de octubre de 2019, 25 de agosto de 2020, 8 de mayo de 2021 y 3 de septiembre de 2021, respectivamente.

<sup>2</sup> Locales licenciados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD: (SL01) Av. Abel Bergasse Du Petit Thours 114 y 116 Urb. Santa Beatriz, (SL02) Jr. Hernán Velarde N° 289-293 esquina con la avenida Arequipa N° 265-279 Cercado, (SL03) Av. Petit Thours manzana 3B Lote 9 Urbanización Fundo Santa Beatriz Cercado, (SL04) Edificio Pacífico Washington calle Natalio Sánchez Cercado, (SL05) Jr. Acobamba 104-110-118-124 Cercado, (SL06) Avenida Infantas Manzana A-E Lote 20 Urbanización Santa Luisa - Segunda Etapa Los Olivos, (SL07) Av. General Salaverry N° 2445 2449 2451, (SL08) Lote 3 (remanente) de la Mz. A Urb. Pre Urbana tipo Huerta, (SL09) Lote 14 de la Mz. G con frente a la Calle Uno Urbanización Parcelación Semirústica Canto Grande – San Juan de Lurigancho, (SL10) Jirón Hernán Velarde N° 143, N° 149, N° 151 y N° 153 frente al Parque Hernán Velarde N° 33 y N° 35, (SL11) Unidad Inmobiliaria N° 1 con frente a la pista Lima Chosica (Carretera Central) Lote 96-E Ate, (SL12) Parque Hernán Velarde 091-093 Urbanización Santa Beatriz, (SL14) Jirón Manuel Nicolás Corpancho N° 358-360 Cercado, (SL15) Sublote 13 B de la manzana G Av. El Sol, Urb. Canto Grande – Primera Etapa San Juan de Lurigancho, todos ubicados en la provincia y departamento de Lima. Asimismo, los siguientes locales ubicados en (F01L01) Av. Tacna y Arica N° 158, 160, 162, 165, 166 Urb. María Isabel y (F01L02) Av. Alfonso Ugarte 201, 203 – Av. Andrés Martínez 101 – 103 – 105 ubicados en el distrito, provincia y departamento de Arequipa; (F02L01) Lote zona intersección de la Vía Evitamiento y Calle El Progreso, ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; (F03L01) Av. Sánchez Cerro Sub Lote 234-239, A y B, Zona Industrial ubicado en el distrito, provincia y departamento

vigencia de seis (6) años, en la que se reconoce que cuenta con sesenta y tres (63) programas de estudios: Cincuenta (50) conducentes al grado académico de bachiller y título profesional; y trece (13), al grado académico de maestro. A su vez, se resolvió establecer requerimientos<sup>3</sup> a la Universidad para la presentación de información periódica vinculada con las CBC.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de julio de 2019, que, entre otros, modifica los artículos 15, 26, 27 y 28 e incorpora los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Licenciamiento; los mismos que establecen los supuestos para la modificación de licencia institucional<sup>4</sup>; consignéndose, además, los

de Piura; (F04L01) Proyecto Habilitación Urbana Paseo del Mar Mz. C9, Lote 2 ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash; (F05L01) Sub Lote 2-A-1 Sector San José Sub Lote Eueb 5 ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica; (F06L01) Av. Prolongación Unión Lote 2-AB-1-2-3 ubicado en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; (F07L01) Av. Circunvalación N° 449 ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

<sup>3</sup> En el séptimo punto resolutorio de la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD, se resolvió requerir a la Universidad lo siguiente: i) Presentar, al finalizar los procesos de admisión 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II, ante la Dilic, un reporte sobre los postulantes, ingresantes y matriculados correspondiente a dicho periodo, el cual deberá contemplar un análisis cuantitativo y cualitativo sobre las tasas de admisión por programa, sede y filial, en base a las medidas que se adoptaron para mejorar la selectividad entre postulantes e ingresantes. ii) Presentar, ante la Dilic, informes que describan la implementación de laboratorios con evidencias, antes del inicio de los semestres académicos: (i) 2019-II, del Laboratorio de Hidráulica en la filial Arequipa; (ii) 2020-II, del Laboratorio de Hidráulica en los locales de SL08 Villa El Salvador y SL11 Ate; (iii) 2021-I, del Laboratorio de Control y Automatización, del Laboratorio de Procesos de Manufactura 2, del Laboratorio de Mecatrónica Robótica y CNC, del Laboratorio de Transferencia de Calor, del Laboratorio de Autotrónica, del Laboratorio de Cad/Cam, del Laboratorio de Experimentación de Motores y del Taller de Reparación de Vehículos en los locales de SL08 Villa El Salvador y SL11 Ate; y, (iv) 2021-I, del Taller de Reparación de Vehículos en el local de SL15 San Juan de Lurigancho, con la finalidad de tener disponibles los servicios de laboratorio de los ciclos superiores de los programas académicos, de acuerdo a lo previsto por la Universidad. iii) Presentar, antes del inicio de los semestres académicos 2020-I y 2021-I, ante la Dilic, informes, con cronogramas de ejecución y evidencias de la construcción de los ambientes de las filiales F03L01 Piura, F04L01 Nuevo Chimbote, F05L01 Ica, F06L01 Trujillo y F07L01 Huancayo, de acuerdo a lo previsto por la Universidad. iv) Presentar, antes del inicio del semestre académico 2021-II, ante la Dilic, informes que describan la implementación con evidencias de los ocho (8) laboratorios: (i) Laboratorio de Construcción Digital, (ii) Laboratorio de Estudios Medio Ambientales, (iii) Laboratorio de Seguridad Ambiental, (iv) Laboratorio de Procesos Industriales, (v) Laboratorio de Fluidos y Turbomáquinas, (vi) Laboratorio de Hidráulica, (vii) Laboratorio de Mecánica de Suelos, (viii) Laboratorio de Seguridad y Auditoría Informática, así como, del Taller de Construcción en los locales de las filiales F03L01 Piura, F04L01 Nuevo Chimbote, F05L01 Ica, F06L01 Trujillo y F07L01 Huancayo, con la finalidad de tener disponibles los servicios de laboratorio de los ciclos superiores de los programas académicos de las nuevas filiales, de acuerdo a lo previsto por la Universidad. v) Presentar, antes del inicio de los semestres académicos 2020-I, 2021-I y 2022-I, ante la Dilic, el listado del registro bibliográfico físico y virtual, con evidencias de facturas y contratos de las adquisiciones para incrementar la dotación de estos recursos, en concordancia con el incremento de la matrícula en la sede y filiales. vi) Presentar, antes del inicio de los semestres académicos 2020-I, 2021-I y 2022-I, ante la Dilic, un informe de cumplimiento del Plan de Ordinización, de acuerdo a las metas establecidas en el mismo para los años 2019, 2020 y 2021. vii) Presentar, antes del inicio del periodo académico 2019-II, 2020-I y 2020-II, ante la Dilic, un informe que detalle las acciones de seguimiento realizadas por la Universidad a los docentes en plazo de adecuación. viii) Presentar, antes del inicio de los semestres académicos 2020-I, 2021-I y 2022-I, ante la Dilic, las evidencias de la mejora de la ratio estudiante/docente en la sede y todas sus filiales, tomando en consideración la mejora del cumplimiento de la ratio de docentes a tiempo completo. ix) Presentar, antes del inicio de los semestres académicos 2020-I y 2020-II, ante la Dilic, un informe que contenga los resultados obtenidos de las acciones realizadas como parte de la integración de la gestión y fomento de la investigación entre la sede y filiales. x) Presentar, antes de finalizar los semestres académicos 2019-II y 2020-II, ante la Dilic, un informe que contenga los resultados e impactos logrados con la ejecución de los nueve (9) proyectos de investigación en curso y de los treinta y cinco (35) proyectos de investigación que culminarán en el año 2020, respectivamente, de acuerdo a lo programado por la Universidad. xi) Presentar, antes del inicio de los semestres académicos 2020-II, 2021-I y 2022-II, ante la Dilic, un informe que contenga los resultados de las acciones realizadas en el marco de los “Principio, Políticas y Estrategias para el Fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación”, en la sede y filiales. xii) Presentar, al finalizar los semestres académicos 2019-II y 2020-I, ante la Dilic, un informe que contenga el padrón de docentes “CTI Vitae”, Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología, acorde al crecimiento de la Universidad, lo cual fortalecerá la actividad de investigación. xiii) Presentar, antes del inicio de los semestres académicos 2020-I, 2021-I y 2022-I, ante la Dilic, un informe que evidencie la cobertura de atención en cada servicio complementario, considerando el incremento progresivo de la matrícula por cada local de la sede y filiales, y acorde a los perfiles requeridos para cada tipo de servicio. xiv) Presentar, al finalizar el semestre académico 2019-II, ante la Dilic, un informe sobre el estatus de sus egresados empleados, que considere una muestra representativa de las carreras profesionales y locales en funcionamiento de la Universidad. Asimismo, presentar, al inicio de los semestres académicos 2020-I y 2021-I, un informe que contenga las acciones realizadas en el marco de la ejecución del Plan de Seguimiento al Egresado y Graduado, para la mejora de su empleabilidad. xv) Publicar en el portal institucional, antes del inicio del primer semestre académico de cada año, durante el periodo de la licencia institucional, la información diferenciada de los estados financieros de las unidades de negocio, con la finalidad de visibilizar la gestión financiera de la Universidad.

<sup>4</sup> **Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD.**

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios: (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad; y, (f) cambio de locación.

requisitos aplicables para cada uno de ellos, así como los principios de razonabilidad, sostenibilidad y mejora, y riesgo de incumplimiento, para la evaluación de los indicadores de las CBC aplicables.

Al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Licenciamiento señala que el procedimiento de modificación de licencia institucional se rige por las reglas del procedimiento de licenciamiento institucional, a excepción de lo previsto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 21. Asimismo, el numeral 5 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de la Sunedu<sup>5</sup> y el literal c) del numeral 31.1<sup>6</sup> del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento establecen como supuesto de modificación de licencia institucional, la creación de programa conducente a grados y títulos.

A través de la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2020-SUNEDU/CD del 4 de agosto de 2020, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 5 de agosto de 2020, se dispuso que la Dilic lleve a cabo la evaluación de los medios de verificación del cumplimiento de las CBC, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación frente a los mecanismos de verificación presenciales.

Mediante Resolución Directoral N° 003-2020-SUNEDU-DILIC del 18 de agosto de 2020, se aprobó la “Guía para la verificación remota de los medios de verificación de las condiciones básicas de calidad en los procedimientos de licenciamiento institucional, modificación de licencia, licenciamiento de programas priorizados y licenciamiento de nuevas universidades”.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD del 24 de agosto de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de agosto de 2020, se incorporaron los artículos 31.5, 31.6, 31.7, 40.5, 40.6 y 40.7 y 28 al Reglamento de Licenciamiento.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2021-SUNEDU/CD del 31 de agosto de 2021, publicada el 1 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó la modificación de licencia respecto a la creación de un (1) local<sup>7</sup> en la filial Trujillo, el cambio de locación de la oferta de diez (10) programas de estudios licenciados conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en la modalidad presencial<sup>8</sup>, el cese voluntario de la oferta de tres (3) programas académicos<sup>9</sup> en el local licenciado F06L01 y el cese voluntario del local licenciado F06L01<sup>10</sup>.

El 8 de julio de 2021, la Universidad presentó la SMLI<sup>11</sup>, por medio digital, ante la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, referida a la creación de doce (12) programas de estudios conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en la modalidad a distancia<sup>12</sup>,

<sup>5</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD, el Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDU y la Resolución de Consejo Directivo N° 122-2020-SUNEDU/CD.

<sup>6</sup> **Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD.**

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios:

(...)

c) Creación de programa conducente a grados y títulos. - Si se pretende crear un programa conducente a grados y títulos que va a ser ofrecido en locales autorizados en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 32, 33, 42 y 43 establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

(...)

<sup>7</sup> Refiere al siguiente local: (i) F06L02, ubicado en Av. Nicolás de Piérola (antes Carretera Panamericana Norte) 1221- 1223-1225-1227-1229-1231-1235, en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

<sup>8</sup> Los siguientes programas: i) (P02) Administración de Empresas ii) (P04) Administración y Marketing, iii) (P06) Administración de Negocios Internacionales, iv) (P13) Contabilidad, v) (P15) Derecho, vi) (P17) Psicología, vii) (P22) Ingeniería de Sistemas e Informática, viii) (P22) Ingeniería Industrial, ix) (P31) Ingeniería Industrial; y, x) (P42) Arquitectura.

<sup>9</sup> Los siguientes programas: i) (P05) Administración de Negocios, ii) (P14) Contabilidad Financiera, iii) (P58) Ingeniería Industrial.

<sup>10</sup> Local ubicado en Avenida Prolongación Unión Lote 2-AB1-2-3, ubicado en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

<sup>11</sup> RTD N° 034174-2021-SUNEDU-TD.

<sup>12</sup> Referente a los siguientes programas: P73 Administración de Empresas, P74 Contabilidad, P75 Derecho, P76 Psicología, P77 Ingeniería de Sistemas e Informática, P78 Ingeniería Industrial, P79 Administración de Empresas, P80 Contabilidad, P81 Derecho, P82 Psicología, P83 Ingeniería de Sistemas e Informática, P84 Ingeniería Industrial. Respecto a los 6 primeros, estos cuentan con el 80% de créditos en entornos virtuales; y a los 6 últimos, con 100% de créditos en entornos virtuales.

de conformidad con el literal (c) del numeral 31.1 y el numeral 31.5 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento.

El 4 de agosto de 2021, se notificó el Oficio N° 0589-2021-SUNEDU-02-12 mediante el cual la Dilic remite la Resolución de Trámite N° 2 del 2 de agosto de 2021, que resuelve continuar con la evaluación de la SMLI, pues de la revisión de la información presentada, se identificó que la Universidad cumplió con la presentación de la totalidad de los requisitos de admisibilidad para el escenario de creación de programa conducente a grados y títulos establecidos en el literal c) del numeral 31.1<sup>13</sup> y con los requisitos detallados en el numeral 31.5, referido a la modalidad semipresencial o a distancia, del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento, en conformidad con lo señalado en el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento<sup>14</sup>.

El 9 de septiembre de 2021, mediante Oficio N° 0669-2021-SUNEDU-02-12, la Dilic notificó a la Universidad el Informe N° 029-2021-SUNEDU/DILIC-EV, con observaciones sobre diecinueve (19) de los veintidós (22) indicadores aplicables y precisiones en el marco de la SMLI para la creación de programas conducentes a grado académico. Al respecto, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la información que subsane dichas observaciones.

El 20 de septiembre de 2021, mediante Oficio N° 0083-2021-SG/UTP<sup>15</sup>, la Universidad solicitó el plazo adicional de diez (10) días hábiles para presentar la información que subsane las observaciones notificadas. En atención a ello, mediante Oficio N° 0733-2021-SUNEDU-02-12 notificado el 24 de septiembre de 2021, la Dilic le concedió un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo otorgado originalmente.

El 7 de octubre de 2021, mediante el Oficio N° 0096-2021-SG/UTP<sup>16</sup>, y el 8 de octubre de 2021, mediante el Oficio N° 0098-2021-SG/UTP<sup>17</sup>, la Universidad presentó información en atención al Oficio N° 0669-2021-SUNEDU-02-12.

Posteriormente, el 18 de octubre de 2021, mediante Oficio N° 0104-2021-SG/UTP<sup>18</sup> y el 19 de octubre de 2021, mediante Oficio N° 0065-2021-GAR/UTP<sup>19</sup>, la Universidad solicitó el desistimiento parcial de la pretensión de la SMLI, respecto de los locales SL03, SL04, SL05, SL10, SL12, SL13 y SL14. En consecuencia, la pretensión de la SMLI se modifica a la creación de doce (12) programas de estudios conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en la modalidad a distancia<sup>20</sup> para ser ofertados en los locales SL01, SL02, SL06, SL08, SL09, SL11, SL15, F01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01 y F07L01.

<sup>13</sup> **Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional**

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios:

(...)

c) Creación de programa conducente a grados y títulos. - Si se pretende crear un programa conducente a grados y títulos que va a ser ofrecido en locales autorizados en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 32, 33, 42 y 43 establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

<sup>14</sup> **Artículo 30.- Documentación y/o información a presentar por las universidades**

(...)

30.2 La documentación y/o información señalada en el numeral anterior solo constituyen requisitos de admisibilidad del procedimiento de modificación de licencia institucional. En tal virtud, el cumplimiento formal de estos no implica, necesariamente, el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad que dé lugar a aprobar la modificación solicitada.

<sup>15</sup> RTD N° 048766-2021-SUNEDU-TD.

<sup>16</sup> RTD N° 054196-2021-SUNEDU-TD.

<sup>17</sup> RTD N° 054425-2021-SUNEDU-TD.

<sup>18</sup> RTD N° 056355-2021-SUNEDU-TD.

<sup>19</sup> RTD N° 057531-2021-SUNEDU-TD, el cual adjunta la vigencia de poder de Juan Antonio Trelles Castillo, identificado con DNI N° 09874197.

<sup>20</sup> Referente a los siguientes programas: P73 Administración de Empresas, P74 Contabilidad, P75 Derecho, P76 Psicología, P77 Ingeniería de Sistemas e Informática, P78 Ingeniería Industrial, P79 Administración de Empresas, P80 Contabilidad, P81 Derecho, P82 Psicología, P83 Ingeniería de Sistemas e Informática, P84 Ingeniería Industrial. Respecto a los 6 primeros, estos cuentan con el 80% de créditos en entornos virtuales; y a los 6 últimos, con 100% de créditos en entornos virtuales.

El 22 de octubre de 2021, mediante Oficio N° 0822-2021-SUNEDU-02-12, se notificó la Resolución de Trámite N° 3 del 21 de octubre de 2021, que dispuso la realización de una Actividad de Verificación Remota (en adelante, AVR) el 27, 28 y 29 de octubre del 2021.

En atención a ello, el 26 de octubre a través del Oficio N° 0107-2021-SG/UTP<sup>21</sup> y Oficio N° 0109-2021-SG/UTP<sup>22</sup>, y el 27 de octubre de 2021, mediante el Oficio N° 0110-2021-SG/UTP<sup>23</sup>, la Universidad presentó la información solicitada mediante el Anexo 2 del Oficio N° 0822-2021-SUNEDU-02-12<sup>24</sup>.

El 27, 28 y 29 de octubre se realizó la AVR, vía plataforma Microsoft Teams, donde se solicitó y recabó documentación respecto de las CBC III, IV y VI, la cual está vinculada a los indicadores 19, 33 y 50 respectivamente, señalados en el Modelo de Licenciamiento Institucional<sup>25</sup>; y de las CBC I, II, III, IV y V, las cuales están vinculadas a los indicadores 1, 2<sup>26</sup>, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12<sup>27</sup>, 13, 14, 15<sup>28</sup>, 16, 17, 18, 19 y 20 señalados en el Modelo de Licenciamiento de Programas en las Modalidades Semipresencial y a Distancia<sup>29</sup>.

El 4 de noviembre de 2021 se notificó a la Universidad el Oficio N° 0858-2021-SUNEDU-02-12, mediante el cual se remitió la siguiente documentación: (i) Acta de inicio de la AVR suscrita el 27 de octubre de 2021, (ii) Acta de fin de la AVR suscrita el 29 de octubre de 2021, (iii) Copia del Anexo 1 del Acta de fin de la AVR; y, (iv) Copia de los registros audiovisuales de entrevistas y recorridos virtuales realizados durante la AVR.

En respuesta a lo requerido en el Acta de fin de la AVR y su Anexo 1, el 5 de noviembre de 2021 a través del Oficio N° 0114-2021-SG/UTP<sup>30</sup>, el 8 de noviembre de 2021 a través del Oficio N° 0115-2021-SG/UTP<sup>31</sup>, el 10 de noviembre de 2021 a través del Oficio N° 0117-2021-SG/UTP<sup>32</sup>, y el 18 de noviembre a través de Oficio N° 0122-2021-SG/UTP<sup>33</sup>, la Universidad remite información adicional.

Finalmente, corresponde indicar que, durante el procedimiento de modificación de licencia institucional, se realizaron seis (6) reuniones<sup>34</sup> entre la Dilic y los representantes de la Universidad, a fin de brindar información sobre aspectos relacionados con su SMLI.

Mediante el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 045-2021-SUNEDU-02-12 del 1 de diciembre de 2021, la Dilic informó sobre la pertinencia de aprobar la creación de doce (12) programas de estudios conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en la modalidad a distancia, en los términos solicitados por la Universidad, en el marco de lo dispuesto en el literal c) del artículo 31.1 del Reglamento de Licenciamiento. Según el análisis contenido en el informe técnico antes referido, la Universidad justificó sus pretensiones.

<sup>21</sup> RTD N° 058777-2021-SUNEDU-TD.

<sup>22</sup> RTD N° 058864-2021-SUNEDU-TD.

<sup>23</sup> RTD N° 059158-2021-SUNEDU-TD.

<sup>24</sup> Información sobre: El personal técnico a participar en la prueba de conectividad, el personal responsable de las CBC, los planos de ubicación y de arquitectura y los planos de distribución de los locales SL01, SL02, SL06, SL08, SL09, SL11, SL15, FL01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01 y F07L01.

<sup>25</sup> Modelo de Licenciamiento Institucional y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD del 13 de noviembre de 2015.

<sup>26</sup> El indicador 2 del Modelo de Licenciamiento Institucional (Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD) se evalúa como parte de la CBC I de la Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD.

<sup>27</sup> El indicador 4 del Modelo de Licenciamiento Institucional (Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD) se evalúa como parte de la CBC IV de la Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD.

<sup>28</sup> Los indicadores 27 y 28 del Modelo de Licenciamiento Institucional (Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD) se evalúan como parte de la CBC IV de la Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD.

<sup>29</sup> Modelo de Licenciamiento de Programas en las Modalidades Semipresencial y a Distancia, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD del 24 de agosto de 2020.

<sup>30</sup> RTD N° 061195-2021-SUNEDU-TD.

<sup>31</sup> RTD N° 061311-2021-SUNEDU-TD.

<sup>32</sup> RTD N° 061884-2021-SUNEDU-TD.

<sup>33</sup> RTD N° 063616-2021-SUNEDU-TD.

<sup>34</sup> Las referidas reuniones se realizaron los días 13 y 27 de septiembre, 15, 25 y 26 de octubre, y 15 de noviembre de 2021.

La Universidad evidenció que el “*Modelo Educativo UTP*” concretiza los paradigmas educativos que la institución profesa y define las características de la modalidad a distancia. Asimismo, complementan el modelo educativo, lineamientos que desarrollan estrategias pedagógicas y didácticas. Estos elementos orientan, desde una base conceptual, el desarrollo de los programas de la SMLI en la modalidad a distancia.

Del mismo modo, la Universidad evidenció contar con un marco normativo y de gestión, el cual regula los elementos esenciales para el desarrollo de los programas de pregrado en modalidad a distancia que propone prestar y, a su vez, estos se encuentran acorde con la Ley Universitaria.

Así también, la Universidad evidenció la existencia de demanda educativa y laboral favorables para el desarrollo de los programas académicos y sus egresados; y, una justificación verificable sobre la pertinencia social, modalidad de estudios y zona de influencia de la nueva propuesta académica. Asimismo, la Universidad evidenció que los programas de la SMLI cuentan con documentos de planificación curricular que estructuran y definen el proceso formativo, y orientan a docentes y estudiantes hacia el logro de los objetivos y perfiles de cada programa.

Respecto del desarrollo de la investigación, la Universidad evidenció contar con quince (15) líneas de investigación vinculadas a las áreas de conocimiento de la OCDE y, a su vez, a los doce (12) nuevos programas de la presente SMLI, lo cual garantiza un espacio institucional para el desarrollo de la investigación de los nuevos programas de estudio. Asimismo, respecto del presupuesto de investigación 2021, evidenció un incremento significativo en relación con el año 2020, representando un aumento del 45%, lo cual impacta positivamente en el financiamiento de proyectos de investigación, el fondo editorial y la gestión administrativa de las actividades de investigación.

Del mismo modo, la Universidad evidenció contar con recurso humano para el desarrollo de la investigación institucional que incluye docentes Renacyt en las especialidades de Ingeniería, Administración y Negocios, Derecho y Ciencias Humanas afines a los nuevos programas de la presente SMLI.

Así también, la Universidad evidenció que sus publicaciones científicas en revistas indexadas en WoS y Scopus incrementaron continuamente en los últimos tres años (2019-2021), y a la fecha de cierre del Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 045-2021-SUNEDU-02-12, se evidenció la tendencia de crecimiento alcanzando setenta y tres (73) publicaciones en WoS y ciento veinticuatro (124) en Scopus. Asimismo, evidenció el crecimiento progresivo en el número de citas al año, pasó de tres (3) en el 2019 a veintinueve (29) en el 2021 en WoS (SCI-EXPANDED y SSCI). Asimismo, de acuerdo con el ScImago Institutions Rankings (SIR IBER), la Universidad ha descendido su posición a nivel internacional (Iberoamérica y Latinoamérica), y mejorado su posición a nivel nacional, pasando del puesto 48 al 45 en los últimos tres años (2019-2021).

La Universidad evidenció contar con dos (2) tipos de perfil docente definidos para la enseñanza de los doce (12) programas de pregrado en la modalidad de estudios a distancia, el docente virtualizador y el docente virtual. Para lo cual presentó documentación de gestión institucional donde define la existencia de roles, requisitos y responsabilidades que los docentes desempeñarán durante el desarrollo de los programas a distancia. Asimismo, la Universidad identificó cinco (5) dimensiones sobre las cuáles todo docente será evaluado y capacitado durante la enseñanza virtual, las cuales serán obtenidas a través del proceso de evaluación o capacitación y acompañamiento docente.

Asimismo, sumando los docentes asignados en los dos (2) Formatos de Licenciamiento SD1 presentados, la Universidad declaró trescientos nueve (309) docentes para los dos (2) primeros años de funcionamiento, los cuales ya laboran en la institución. De los cuales, doscientos quince (215) serán asignados a los programas 80% virtual, y noventa y cuatro (94) a los programas 100% virtual.

Del mismo modo, la Universidad evidenció que contratará docentes a partir del tercer año de estudios, un total de cuatrocientos ochenta y tres (483) docentes para los tres (3) últimos años de los seis (6) programas con 80% créditos virtuales, y contratará un total de ochenta y nueve (89) docentes para los tres (3) últimos años de los seis (6) programas con 100% créditos virtuales.

La Universidad evidenció la existencia de procedimientos específicos para la selección, evaluación, y capacitación metodológica docente acorde a los roles, funciones y responsabilidades definidas en los dos (2) tipos de perfil docente adaptado a la modalidad de estudios a distancia, el docente virtualizador y el docente virtual. Este último estando abocado principalmente a labores de tutoría.

Del mismo modo, la Universidad evidenció contar con una estructura organizacional de soporte y seguimiento al desarrollo de los entornos no presenciales de aprendizaje, que a su vez desarrolla procesos de mejora continua sobre los mismos. De esta manera, se busca cubrir las necesidades pedagógicas, tecnológicas y administrativas relacionadas con la modalidad en entornos no presenciales y que contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan de estudios.

Así también, la Universidad evidenció disponer de personal encargado de la gestión académica y calificado para desempeñarse en el puesto como responsable de la organización académica y administrativa de los programas que son objeto de la presente SMLI. De este modo, se procura garantizar el seguimiento, evaluación y mejora de los procesos curriculares, con lo cual es posible identificar posibles problemas y proponer acciones correctivas que fortalezcan el desarrollo académico de estos programas.

La Universidad evidenció contar con una plataforma virtual segura, estable, con mecanismos preventivos y de control para evitar fraude, plagio y suplantación que soporta el desarrollo del aprendizaje en entornos no presenciales para los programas de pregrado en modalidad a distancia. Asimismo, la Universidad cumple con garantizar el desarrollo del proceso formativo no presencial en entornos de aprendizaje virtual y el logro de los objetivos de los programas a partir de materiales y recursos esenciales para ello.

La Universidad evidenció contar con aulas y ambientes para la nueva oferta académica, las mismas que presentan mobiliario, equipamiento, adecuados para brindar el servicio académico del componente presencial; asimismo, cuenta con servicios tecnológicos disponibles para el componente a distancia.

En cuanto a la ocupabilidad de aulas, la Universidad evidenció disponer el uso de veintidós (22) aulas existentes para el primer semestre (2022-I) como para la proyección de los cinco (5) años de duración de los programas de estudio (2026-II).

La Universidad evidenció contar con lineamientos y mecanismos para la inducción, seguimiento y acompañamiento de estudiantes y egresados para sus programas en solicitud de creación. En ese sentido, se puede concluir que cumple con lo establecido en los indicadores 16, 17 y 18 de la CBC V.

La Universidad evidenció la existencia del presupuesto institucional proyectado y planes de financiamiento por programa y modalidad, para el inicio y sostenibilidad de los programas establecidos como nueva oferta por un periodo de cinco (5) años, según lo requerido en el componente "*Recursos Económicos y Financieros*"; estimando que el financiamiento para el inicio de la nueva oferta se realizará con fondos propios en el periodo pre operativo, y a partir del primer año autofinanciarse con los flujos generados por cada programa a ejecutar.

De acuerdo con la información presentada, la Universidad evidenció contar con acervo bibliográfico físico que consta de diecinueve mil ochocientos cuarenta y un (19 841) títulos y cincuenta mil seiscientos diecisiete (50 617) ejemplares, para los doce (12) programas académicos de la presente

SMLI. En cuanto al acervo bibliográfico virtual, la Universidad declaró estar suscrita actualmente a siete (7) bases de datos para sus doce (12) programas vinculados a la presente pretensión.

Por lo expuesto, la SMLI de la Universidad no incide negativamente en las CBC verificadas en el procedimiento de licenciamiento institucional.

## 2. Del Informe Técnico de Modificación de Licencia

El Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 045-2021-SUNEDU-02-12 contiene la evaluación integral de la documentación requerida en el literal c) del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y modificado, entre otras, por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD y N° 105-2020-SUNEDU/CD.

En tal sentido, conforme con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, en tanto este Consejo Directivo se encuentra conforme con el análisis expuesto en el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 045-2021-SUNEDU-02-12 del 1 de diciembre de 2021, el referido informe motiva y fundamenta la presente resolución, por lo que forma parte integrante de la misma.

Asimismo, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-SUNEDU-CD que aprueba el Reglamento de tratamiento de la información confidencial en los procedimientos administrativos de la Sunedu, se ha cumplido con la reserva de información con carácter confidencial que pudiera contener el informe antes señalado.

En virtud de lo expuesto y estando conforme a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los artículos 26 al 31 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y modificado, entre otras, por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD y N° 105-2020-SUNEDU/CD; y según lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 055-2021.

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** – **APROBAR** la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., y **RECONOCER** la creación de doce (12) programas de estudios conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en la modalidad a distancia<sup>35</sup> para ser ofertados en los locales SL01, SL02, SL06, SL08, SL09, SL11, SL15, F01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01 y F07L01, conforme se señala en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.

---

<sup>35</sup> Referente a los siguientes programas: P73 Administración de Empresas, P74 Contabilidad, P75 Derecho, P76 Psicología, P77 Ingeniería de Sistemas e Informática, P78 Ingeniería Industrial, P79 Administración de Empresas, P80 Contabilidad, P81 Derecho, P82 Psicología, P83 Ingeniería de Sistemas e Informática, P84 Ingeniería Industrial. Respecto a los 6 primeros, estos cuentan con el 80% de créditos en entornos virtuales; y a los 6 últimos, con 100% de créditos en entornos virtuales.

**TABLA N° 1. CREACIÓN DE PROGRAMAS CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO**

N°	Código	Denominación de programa	Modalidad	Porcentaje de créditos en entornos virtuales	Denominación del grado académico	Denominación del título que otorga	Local(es) donde se ofertará los nuevos programas
1	P73	Administración de Empresas	A Distancia	80%	Bachiller en Administración de Empresas	Licenciado en Administración de Empresas	
2	P74	Contabilidad	A Distancia	80%	Bachiller en Contabilidad	Contador Público	
3	P75	Derecho	A Distancia	80%	Bachiller en Derecho	Abogado	
4	P76	Psicología	A Distancia	80%	Bachiller en Psicología	Licenciado en Psicología	
5	P77	Ingeniería de Sistemas e Informática	A Distancia	80%	Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática	Ingeniero de Sistemas e Informática	SL01, SL02, SL06, SL08, SL09, SL11,
6	P78	Ingeniería Industrial	A Distancia	80%	Bachiller en Ingeniería Industrial	Ingeniero Industrial	SL15, FL01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01 y F07L01
7	P79	Administración de Empresas	A Distancia	100%	Bachiller en Administración de Empresas	Licenciado en Administración de Empresas	
8	P80	Contabilidad	A Distancia	100%	Bachiller en Contabilidad	Contador Público	
9	P81	Derecho	A Distancia	100%	Bachiller en Derecho	Abogado	
10	P82	Psicología	A Distancia	100%	Bachiller en Psicología	Licenciado en Psicología	
11	P83	Ingeniería de Sistemas e Informática	A Distancia	100%	Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática	Ingeniero de Sistemas e Informática	
12	P84	Ingeniería Industrial	A Distancia	100%	Bachiller en Ingeniería Industrial	Ingeniero Industrial	

**Fuente:** Formatos de Licenciamento A4 y A5 Presentados mediante RTD N° 034174-2021-SUNEDU-TD del 8 de julio de 2021 y RTD N° 054425-2021-SUNEDU-TD del 8 de octubre de 2021. Elaboración: Dilic.

**SEGUNDO. – REQUERIR a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. lo siguiente:**

- i. Presentar a la Dirección de Licenciamento, al término del periodo académico 2022-II, evidencias de la implementación y el cumplimiento de los acuerdos aprobados en el “Acta de Reunión del Comité Directivo de Investigación” del 20 de mayo de 2021, respecto de (i) la contratación del Coordinador de Transferencia Tecnológica e Innovación, (ii) La incorporación de docentes de investigación a tiempo parcial, (iii) la incorporación de docentes de investigación a tiempo completo, (iv) el cumplimiento de la meta de número de publicaciones en Scopus a fines del 2022.
- ii. Presentar ante la Dirección de Licenciamento, previo al inicio de los semestres 2024-I, 2024-II,

- 2025-I, 2025-II, 2026-I y 2026-II, evidencias de la implementación del plan de contratación docente por programa académico. Asimismo, la Universidad debe evidenciar el cumplimiento del perfil docente declarado en cuanto a los requisitos mencionados dentro de los documentos de gestión y selección docente para impartir contenidos en los doce (12) programas académicos solicitados.
- iii. Presentar a la Dirección de Licenciamiento, previo al inicio del periodo académico 2022-I, remita los certificados ITSE, de los locales SL09 (Lima San Juan de Lurigancho) y SL15 (Lima San Juan de Lurigancho).
  - iv. Presentar a la Dirección de Licenciamiento, previo al inicio del periodo académico 2022-II, 2023-I, 2023-II, 2024-I, 2024-II, 2025-I, 2025-II, 2026-I y 2026-II, la programación de las aulas asignadas (horarios de los cursos de los programas de la presente SMLI) a fin de garantizar la disponibilidad de los ambientes.
  - v. Presentar a la Dirección de Licenciamiento, antes de iniciar el periodo académico 2025-I evidencia de la capacidad de aforo de las aulas asignadas para los dos últimos años.
  - vi. Presentar a la Dirección de Licenciamiento, al término de los semestres 2022-I, 2022-II, 2023-I, 2023-II, 2024-I, 2024-II, 2025-I, 2025-II, 2026-I y 2026-II evidencias de la implementación de las consignas, rúbricas, reporte de logro de competencias y solicitud de acción, como parte de los lineamientos de recolección de información relacionados con la medición de logros de aprendizaje en programas a distancia o no presenciales.

**TERCERO. - PRECISAR** que la presente Resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

**CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 045-2021-SUNEDU-02-12 del 1 de diciembre de 2021, a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

**QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 045-2021-SUNEDU-02-12 en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS**  
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu